

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 *Ibíd*em, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación”*;

Que, el artículo 233 *ibíd*em, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, el Artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, prescribe que: "*Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones: (...) 3.7.- Bienes inservibles u obsoletos.- Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.*";

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece el objeto y ámbito de aplicación, señalando: "*El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.*";

Que, de conformidad a lo determinado en el Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público, señala:

"*Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización*".

"*Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles* obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...)*
d) *Transferencia Gratuita (...)*";

Que, el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala lo siguiente: "*Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

a) *Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (...)*";

Que, mediante escritura pública de 16 de marzo de 2016, se suscribió un contrato de comodato entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias y el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería,

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Acuicultura y Pesca-MAGAP, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, registrado el 22 de junio de 2016, en el Registro de Gravámenes Nro. 37, fojas 206 a 215, Tomo 1, del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocache, cuyo objeto señala: “(...) el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), en su calidad de COMODANTE, entrega en comodato al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), en calidad de comodatario, un lote de terreno de 7,43 hectáreas, como cuerpo cierto, ubicado en el acceso principal de la Estación Experimental Tropical Pichilingue, del Cantón Mocache, provincia de Los Ríos, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), en donde se implementará la Planta de Producción de Bioinsumos, para la Agricultura a base de Microorganismos Benéficos (...)”;

Que, mediante Oficio No. INIAP-INIAP-2024-0600-OF de 24 de octubre de 2023, el Dr. Raúl Ernesto Jaramillo Velastegui, en calidad de Director Ejecutivo del INIAP, puso en conocimiento del Magister Eduardo David Izaguirre Marín entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, señala lo siguiente: “(...) Conocedores que por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería realizo el proceso de construcción para la “ Implementación del Centro de Producción de Bioinsumos para la agricultura base de macroorganismo benéficos” con LABIOBAM mismo que actualmente se encuentra en un terreno de INIAP en comodato a favor del Ministerio, quisiéramos mostrar el interés de recibir dicha infraestructura en un futuro, con la finalidad de buscar los recursos a través de proyectos de inversión estatal, empresa privada o inversionistas que deseen reestructurar la infraestructura para producir de manera masiva biocontroladores principalmente para el cultivo de banano, lo cual puede ampliarse a otros cultivos, ya que actualmente el Instituto no cuenta con los recursos para realizar los estudios y la reforma de la infraestructura (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-MAG-2023-0004R de 22 de noviembre de 2023, el Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín, Ministro de Agricultura y Ganadería, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, el contrato de Comodato o Préstamo de Uso, suscrito el 16 de marzo de 2016, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias - INIAP y el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca-MAGAP, instrumento registrado el 22 de junio de 2016, en el Registro de Gravámenes Nro. 37, fojas 206 a 215, Tomo 1, del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocache.

Para su perfeccionamiento LAS PARTES a través de sus representantes legales suscribirán el acta de terminación del contrato, sobre la base de la recomendación de los administradores, documento que debe ser protocolizado ante Notario Público y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.”
(...)

Artículo 4.- Conforme lo dispone la cláusula cuarta del contrato de comodato suscrito entre el INIAP y el MAG, la infraestructura implementada quedará en beneficio del INIAP. Con el fin de efectivizar la transferencia gratuita de la infraestructura favor del INIAP, se dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

(...)

5. Realizar, obtener y suscribir cuanto documento sea necesario con el fin de efectivizar la transferencia gratuita de la infraestructura implementada en el predio de propiedad del INIAP a favor del mismo.

(...)”;

Que, mediante acción de personal Nro. 1882 CGAF/DATH de 24 de noviembre del 2023, el señor

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Ministro de Agricultura y Ganadería nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera a la Magister Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, con “ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL CONTRATO DE COMODATO PRESTAMO DE USO INIAP – MAG” suscrita el 13 de diciembre de 2023, por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias el señor Mgs. Carlos Molina Hidrovo, Director (e) de la Estación Experimental Tropical Pichilingue del INIAP, Mgs. Leandro Cansing Arichabala, Administrador 1 de Estación, Econ. Geovanna Bone Castillo, Guardalmacén Delegada de la EETP, Mgs. Shirley Muñoz Ronquillo, Responsable Contabilidad de la EETP, Ing. Ruth Tenesaca Mera, Responsable de Planificación y Gestión Estratégica, delegada de la EETP, Mgs. Roxana Zuñiga Rodríguez, Analista Jurídica de la EETP, Sr. Wilson Ramos Aguilera Jefe de Personal Guardianía, Designado por la Compañía de Seguridad DELTA, y por parte del MAG, el Sr Ing. Luis Piñeiros Vallejo, Administrador de Contrato 045-2013, la Ing. Nancy Johana Caza Vargas Guardalmacén del MAG y Sr. Roberto Morales Nieto, Constatador del MAG, señalan: “(...) *Se deja constancia que la constatación de infraestructura, bienes y existencias se realizó desde el miércoles 29 de noviembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023. SEXTA: ACEPTACIÓN.- Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación suscriben la presente Acta Entrega – Recepción (...)*”;

Que, mediante Oficio No. INIAP-INIAP-2024-0197-OF de 16 de abril de 2024, el Dr. Raul Ernesto Jaramillo Velastegui Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, solicitó al Sr. Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: “(...) *reitero el interés institucional de recibir dicha infraestructura en un futuro, a pesar de no contar en el momento con los recursos, con el objetivo de gestionarlos a través de proyectos de inversión estatal o privada para reestructurar la infraestructura y viabilizar su funcionamiento acorde a las competencias de INIAP (...)*”;

Que, con “INFORME TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMO BENÉFICOS, QUE INCLUYE EL DESARROLLO DEL DISEÑO DE LA INGENIERÍA DE DETALLE, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, FABRICACIÓN, SUMINISTROS, MONTAJE DEL EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A BASE DE MICROORGANISMO BENÉFICOS” de 23 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Luis Eduardo Piñeiros Vallejo, en calidad de Administrador del Contrato No. 045-2013 emite las siguientes recomendaciones: “(...) *11.3.- Realizar el trámite de transferencia gratuita del bien, a fin de dar de baja la infraestructura de los bienes de esta Cartera de Estado. (...)*”;

Que, mediante “INFORME TRANSFERENCIA PLANTA DE BIOINSUMOS”, de 24 de abril de 2024, suscrito por el Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, se expresa lo siguiente: “(...) *Esta Subsecretaría con el fin de salvaguardar los bienes del estado, y al no estar considerado el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS PARA LA AGRICULTURA A BASE DE MICROORGANISMOS BENÉFICOS” dentro del plan estratégico institucional de esta cartera de estado, para su desarrollo, esta Subsecretaría acata la resolución MAG-MAG-2023-0004-R del 22 de noviembre de 2023, emitida por el Ministro de Agricultura y Ganadería de ese momento, que dispone terminar por mutuo acuerdo del contrato de comodato o préstamo de uso suscrito entre INIAP y MAG, así como de llevar a cabo todas las acciones legales y administrativas necesarias para viabilizar la transferencia gratuita de la infraestructura-planta de bioinsumos al INIAP”*;

Que, con memorando No. MAG-CGAF-DFI-2024-0494-M de 30 de abril de 2024, el Director Financiero del Ministerio de Agricultura y Ganadería manifiesta lo siguiente: “(...) *Mediante memorandos Nro. MAG-CGAF-DFI-2023-1634-M de 11 de diciembre de 2023, MAG-CGAF-DFI-2024-0064-M de 25 de*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

enero de 2024, la Dirección Financiera puso a conocimiento que se dio cumplimiento a lo establecido por el MEF, con la incorporación de la infraestructura del Contrato 045-2013 en el eSIGEF mediante registro contable 109457813 por el valor de USD \$9'676,348.73. (Se adjunta CUR PRELIMINAR de incorporación).”;

Que, mediante “INFORME PREVIO PARA LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES INIAP” de 16 de mayo de 2024, suscrito por el Director Administrativo de esta Cartera de Estado, se recomienda lo siguiente:

“(…) Al respecto y en función a los Informes señalados en líneas precedentes, se evidencia que no son de interés y utilidad de esta Cartera de Estado, y a la vez se determina que no son susceptibles de venta ya que resulta un costo oneroso para esta Entidad; y al existir un requerimiento de transferencia gratuita por parte del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, se recomienda que se continúe con el proceso correspondiente de Transferencia Gratuita, cumpliendo con la Normativa Legal Vigente”; y,

En tal virtud, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas, y con sustento en las consideraciones expuestas:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Transferir, a título gratuito y de manera inmediata los bienes que componen la Planta Industrial de Bioinsumos a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Ecuador (INIAP), para el cumplimiento de sus fines, cuya descripción y características son las siguientes:

ITEM	DETALLE DEL BIEN	AREA	ESTADO
1	Garita 1 Principal y control de seguridad - Cerramiento	43.09 m2	Es una estructura de hormigón armado, cuenta con dos habitaciones para control de seguridad de la planta, oficina para conserje y un baño completo sin las piezas sanitarias. Tiene las paredes enlucidas y los pisos con cerámica. Estado regular. No tiene puertas ni ventanas. No está pintado y el techo presenta manchas de humedad que indica una falla en el masillado de la losa (No funcional).
2	Garita 2.- Vehículos Pesados	10.79 m2	Es una estructura de hormigón armado, cuenta con dos habitaciones para control de seguridad de la planta, oficina para conserje y un baño completo sin las piezas sanitarias. Tiene las paredes enlucidas y los pisos con cerámica. Estado regular. No tiene puertas ni ventanas. No está pintado y el techo presenta manchas de humedad que indica una falla en el masillado de la losa presenta la pérdida de sus ventanas grandes y la puerta del baño (No funcional).

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

3	Bloque de producción de sólidos y administrativos	2353.45 m2	Es un edificio de estructura metálica, tipo galpón, construido con el sistema Honco, dentro del mismo se encuentra una segunda planta sin acabar, solo existe parte de la estructura metálica, cuenta con las tuberías enterradas y con relleno de sub base sin compactación no tiene piso de hormigón y las paredes externas no presentan el recubrimiento de lana de vidrio ni la tapa metálica, no están instalados los ventiladores eólicos (No funcional).
4	Socio Administrativo - Sólidos	221,37 m2	Bloque administrativo no tiene ninguna división construida ni piso de hormigón (No funcional).
5	Edificio de producción - líquidos y socio administrativo	766.76 m2	Estructura tipo galpón, presenta las siguientes características: Piso fundido, el área del mezzanine o planta alta está a nivel de piso fundido, no tiene paredes internas, las paredes externas presentan el revestimiento de lana de vidrio incompleto y no tiene la tapa metálica excepto en una pequeña parte del lado norte sobre una puerta. La parte socio administrativa se encuentra con piso a nivel de cerámica, paredes de gypsum doble cara, no tiene puertas ni ventanas interiores, se encuentra sin pintura y las paredes de los baños tienen cerámica, estado regular pero no piezas sanitarias. No tiene puertas de acceso al área administrativa y todo el material metálico de recubrimiento de la lana de vidrio faltante para el complejo industrial.
6	Edificio de servicios energéticos	956.13 m2	Construido con el sistema Honco, el edificio tiene todas sus paredes construidas y piso de hormigón, con plataformas para calderas y fosos para eléctricos, con canales para paso de cables y tuberías. El edificio no está pintado y de aquí han desaparecido todas las rejillas de los canales y las tapas de acero corrugado del foso eléctrico.
7	Bloque de servicio energéticos		Solo están fundidos el piso y las paredes de la plataforma, pero no se han colocado los dos tanques metálicos de 85 m3 para el combustible.
8	Sistema de ductos del bloque líquido	38.7 m2	Construido en hormigón, pero sin pintar
9	Parqueo de vehículos pesados		Considerado como parte del asfaltado, falta señalización.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

10	Conjunto hidráulico	413.82 m2	Constituido por cisterna y sala de bombas, construido en hormigón. No tiene tapas metálicas para la cisterna.
	● Cisterna	1	
	● Cisterna	2	
	Sala de bombas	33.25 m2	
11	Edificio de torreo de enfriamiento	85.09 m2	Construido en hormigón, sin pintura.
12	Parqueo de vehículos pequeños		Sobre el asfaltado sin señalamiento
13	Plataforma de combustible	Subterránea	Fundida en hormigón armado con losas de piso y cubierta, tiene dos entradas para revisión las que se encuentran sin tapa.
14	Pozos		La caseta de control de las bombas de agua está sin el tablero de control. La tubería del pozo existe.
15	Techo de bloque líquido		Es una estructura construida en acero que sale del edificio energético y cruza hacia el exterior del bloque de sólidos y se dirige hacia el bloque de líquidos La estructura está terminada, han desaparecido ciertos elementos del piso y tuberías.
16	Bloque de servicio energéticos	219.65 m2	Construido en hormigón en forma de T, tiene piso y paredes construidas, sin ventanería, puertas y pintura, cables. Tiene agujeros en el cielo raso.

BIENES CONSTATADOS.-

ITEM	DETALLE DEL BIEN	AREA	DESCRIPCIÓN
1	Bomba de agua sumergible	2	Equipos que por su función reposan dentro de un pozo profundo, lo que no permite que se constate su funcionabilidad y características específicas.
2	Tanque de combustible de 10.000 galones	1	Se verifica que su estado es bueno, elaborado de material metálico, color verde.

ARTÍCULO 2.- El lote de terreno de 7,43 hectáreas, ubicado en el acceso principal de la Estación Experimental Tropical Pichilingue, del Cantón Mocache, provincia de Los Ríos serán restituidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, las mejoras realizadas quedan en beneficio del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), conforme la cláusula cuarta del contrato de comodato, registrado el 22 de junio de 2016, que establece: “(...) *Toda edificación o infraestructura a la finalización del comodato quedara en beneficio de la entidad y sin derecho a la indemnización o reclamo alguno que realizar por parte de la entidad comodataria (...)*”

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Cartera de Estado, procedan a la baja de los bienes materia de esta Resolución en los registros contables y en el sistema de registro y control de activos fijos, conforme lo establece el Reglamento General para la Administración Utilización y Control de Bienes y Existencia del Sector Público; y, demás actuaciones que correspondan para el perfeccionamiento de la Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del instrumento, así como también su socialización y notificación a las unidades y entidades que correspondan de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución administrativa entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-2024-1058-M

Copia:

Señor Magíster
Gonzalo Ricardo Mendoza Ojeda
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Doctora
Zoila Karina Solis Hidalgo
Directora Ejecutiva, Subrogante
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Ingeniero
Daniel Abraham Ordoñez Buchelli
Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria



Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0034

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

mm/ec/ac/gm/dc